

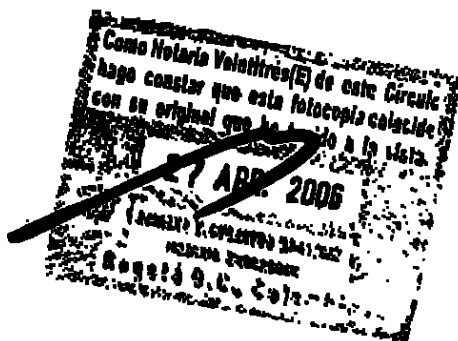
28
1950

efecto, será tan válida y obligatoria como si fuera ratificada por todos los accionistas de la Sociedad Anónima.-----

Como lo establece el Artículo 27 y sus modificaciones, de "Una Ley que se Refiere a Sociedades Anónimas (Revisión de 1896)" del Estado de Nueva Jersey, todas las medidas que en una asamblea de accionistas requieran el voto, la aprobación o el consentimiento de los dos tercios de las acciones de la totalidad de los accionistas, o de los dos tercios de las acciones de cada clase de accionistas que tienen derecho a voto o que requieran que la aprobación o consentimiento se presente por escrito, podrán tomarse con el consentimiento y con la aprobación dada y presentada por dos tercios de las acciones de los accionistas presentes y que votan en esa asamblea personalmente o por poder.-----

Los directores tendrán derecho sin la aprobación de los accionistas, de vender, transferir e hipotecar todos y cada uno de los bienes inmuebles de la Sociedad Anónima.-----

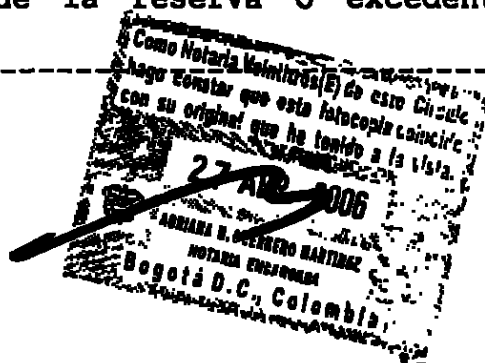
OCTAVO: La Sociedad Anónima podrá emitir y podrá vender sus acciones autorizadas sin valor nominal o a la par, periódicamente, al precio que periódicamente pueda fijar el Directorio. Al momento de la emisión de las acciones del capital, el Directorio podrá autorizar la aceptación por la Sociedad Anónima de dinero adicional y/u otro bien para ser tomado o tenido por ella como excedente y en ese caso el monto de la responsabilidad del capital de la Sociedad Anónima con



respecto a las acciones del capital emitidas se limitará al precio fijado por el Directorio y no incluirá ese dinero adicional y/u otro bien.-----

Si así lo determina el Directorio, la Sociedad Anónima podrá periódicamente (al momento de la emisión de acciones de capital o en cualquier otro momento) recibir dinero y/u otro bien con la condición de que acredite el monto o valor de él a la reserva o excedente y ese dinero u otro bien podrá ser una parte indivisa de una contraprestación por otra parte del cual se emiten acciones, títulos de crédito, debentures y/u otras obligaciones de la Sociedad Anónima, y en ese caso el monto o valor del dinero y/u otro bien así acreditado a la reserva o excedente no constituirá capital.-----

Toda reserva o excedente creado de este modo será tenido por la Sociedad en las condiciones en las cuales se estableció sujeto, sin embargo, a la medida tomada por el Directorio que podrá, periódicamente, autorizar pérdidas en que haya incurrido en cualquier momento la Sociedad, Anónima o dividendos u otras distribuciones de acciones de la Sociedad Anónima que deban debitarse de esa reserva o excedente, y podrá asimismo periódicamente autorizar una reducción en el monto de esa reserva o excedente con cualquiera de los propósitos especificados anteriormente o mediante la transferencia desde la reserva o excedente a la cuenta de capital.-----



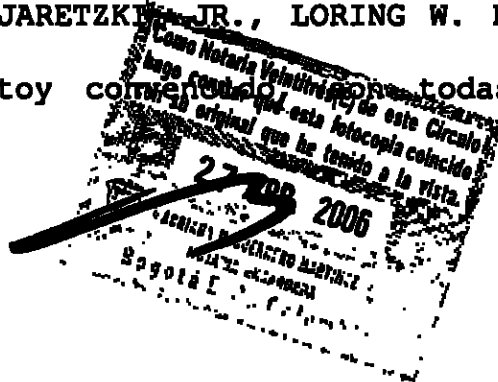
NOVENO: Ningún accionista de ninguna clase de la Sociedad Anónima tendrá derecho como tal conforme a derecho de suscribir o comprar ninguna parte de ninguna emisión nueva o adicional de acciones preferidas o especiales con derecho a dividendos preferidos limitados y a una suma fija al distribuirse bienes de la Sociedad Anónima autorizados hoy o en adelante y emitidos para dinero en efectivo, bienes o servicios o de otro modo o emisiones de títulos de crédito, debentures u otros documentos de crédito convertibles en esas acciones, pero todas las emisiones de acciones u otros títulos de crédito convertibles en esas acciones podrán ser emitidos y vendidos por el Directorio a aquellas personas, sociedades, asociaciones, o sociedades anónimas y en las condiciones que el Directorio considere aconsejables.-----

EN FE DE LO CUAL, hemos estampado nuestras firmas y sellos a los 25 días del mes de junio del año 1927.-----

Firmado, sellado y dado en la presencia de: [Aparecen cuatro firmas y tres sellos ilegibles]-----

ESTADO DE NUEVA YORK. CONDADO DE NUEVA YORK. A SABER-----

CONSTE POR LA PRESENTE que a los 25 días del mes de junio del año 1927, por ante el abajo firmante, Funcionario Certificador de Escrituras del Estado de Nueva York, en Nueva York, domiciliado en la Ciudad de Nueva York, comparecieron personalmente ALFRED JARETZKY, JR., LORING W. POST y EMERY J. WOODALL, quienes, estoy convenido con todas las personas



28
1353

nombradas y que otorgaron el Acta de Constitución precedente, y habiéndoles primeramente hecho saber el contenido de la misma, certificaron que ellos firmaron, sellaron y dieron la misma como un acto de su libre albedrío con los objetos y propósitos expuestos en él.-----

EN FE DE LO CUAL, he estampado mi firma y mi sello oficial en la presente como Funcionario Certificador de Escrituras en la Ciudad de Nueva York, en el Condado y Estado mencionados, en la fecha mencionada anteriormente.-----

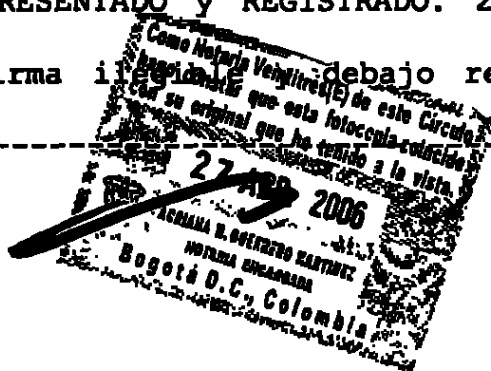
[Aparece una firma ilegible y un sello que reza:] FUNCIONARIO EXTERNO CERTIFICADOR DE ESCRITURAS PARA NUEVA JERSEY EN NUEVA YORK. Mi Mandato vence el 1° de noviembre de 1929.-----

MERCK & CO., INC. ACTA DE CONSTITUCIÓN fechada en junio de 1927-----

RECIBIDA en la Oficina del Secretario del Condado de Union, Nueva Jersey, a los 27 días del mes de junio del Año del Señor 1927, a las a las 11:05 de la mañana y registrada en el Libro 31 de SOCIEDADES ANÓNIMAS para el Condado mencionado en las páginas [Aparece un espacio en blanco. Aparece una firma ilegible y debajo reza:] Secretario-----

[Aparece un sello que reza:] Registrado en libro [aparece un texto manuscrito ilegible] página 1711 de Sociedades Anónimas.

[Aparece un sello que reza:] PRESENTADO y REGISTRADO. 27 de junio de 1927. [Aparece una firma ilegible y debajo reza:] Secretario de Estado-----



27
1254

[Sobre el margen derecho de la página aparece un sello tachado y un texto manuscrito ilegible]-----

ESTADO NUEVA JERSEY. DEPARTAMENTO DEL TESORO. CERTIFICACIÓN DE PRESENTACIÓN (COPIA CERTIFICADA)-----

MERCK & CO., INC.-----

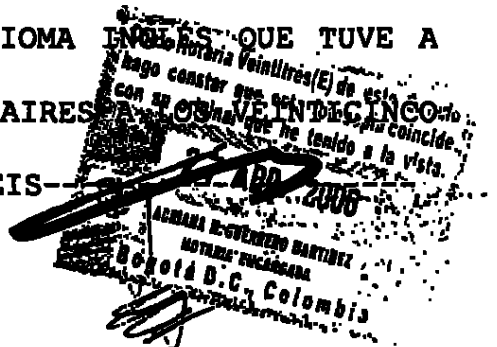
Yo, el Tesorero del Estado de Nueva Jersey, por la presente certifico que la empresa nombrada anteriormente presentó y registró en este departamento el documento(s) enumerado a continuación y que la precedente es copia fiel del Acta de Constitución tal como se toma y compara con el original(es) presentado ante esta oficina en la fecha indicada en cada documento y hoy aún obra en el archivo y está registrada en mi oficina.-----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he estampado mi firma y mi Sello Oficial en la presente en Trenton, a los 7 días del mes de marzo del año 2006.-----

[Aparece una firma ilegible y una aclaración de firma que reza:] Bradley I. Abelow. Tesorero del Estado en Ejercicio del Cargo-----

[Aparece un sello con una leyenda que reza:] El Estado de New Jersey. Sello del Estado-----

CERTIFICO QUE LA QUE ANTECEDE ES TRADUCCIÓN FIEL AL ESPAÑOL DEL DOCUMENTO ORIGINAL REDACTADO EN IDIOMA INGLÉS QUE TUVE A MI VISTA Y AL CUAL ME REMITO EN BUENOS AIRES A LOS VEINTE CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS-----





TM TAMAYO & ASOCIADOS
INTERNATIONAL PATENT AND TRADEMARK OFFICE

ORIGINAL

Trademark
Patent
Health Permit
Software
Commercial Name
Design

Marcas
Patentes
Registros Sanitarios
Soporte Lógico
Nombres Comerciales
Diseños

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Rad: 05-131137-00004-0000

Fec: 2006-05-16 17:23:25 Dep. 2020 NUECREACIONES

Tra: 11 PATENTEYS

Ext: 379 FASENACIONALI

Ad: 444 RESPUESTAREQUE Folios: 5

Señor
JEFE DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
É. S. D.

REF: EXPEDIENTE : 05-131137

PATENTE PCT : "ANTIBIOTICOS DE OXAZOLIDINONA
SUSTITUIDOS CON UN GRUPO CICLOPROPILO Y
DERIVADOS DE LOS MISMOS."
ACTUACION : RESPUESTA EXAMEN DE FORMA

Estimados señores:

CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.117.818 expedida en Bogotá, Abogado titulado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 17.402 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de las sociedades: MERCK & CO. INC Y KYORIN PHARMACEUTICAL CO., LTD., según Poder debidamente conferido y legalizado, adjunto a las diligencias administrativas de la referencia.

Encontrándome dentro del término legal comparezco para responder el oficio de Requerimiento No. 4302 del Examen de Forma emanado de esa Oficina y notificado mediante fijación en lista en 21 de abril de 2006 y con fundamento en el Artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio y la Decisión 486 de 2.000 de C.A.N. en los siguientes términos.

- 1.- Para dar cumplimiento a los requerimientos de su despacho de acuerdo con los artículos 26 literal k de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, presentamos:

Carrera 13 A No. 28-38 Mz 2 Bufette 245 Parque Central Bavaria
Tel. (57 1) 341 9841 - FAX (57 1) 336 8592 - Cel. (315) 317 1181
E-mails: consultas@tmtamayo.net, carlos.tamayo@tmtamayo.net
www.tmtamayo.com / Bogotá D.C., COLOMBIA, S.A.

1.1. Documento de Cesión debidamente legalizado por Apostilla para las prioridades reivindicadas Nos. 60/483.904 y 60/546.984 del inventor para la patente de la referencia a nombre de las sociedades: MERCK & CO, INC Y KYORIN PHARMACEUTICAL CO., LTD

De acuerdo con lo anterior solicito dar por subsanado dicho requerimiento y ordenar lo pertinente con el fin que el expediente en mención siga su curso normal.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi Oficina de Abogado ubicada en la Carrera 13A No. 28- 38 Bufete 245 MZ.2 Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Jefe



CARLOS ORLANDO MAYA RODRIGUEZ
No.17.117.818 expedida en Bogotá,
T.P No. 17.402 del C.S.J.

CECER - LEY 484 828
LEGALIZACION
051219486937
19/12/2006 18:57:18

CECER - LEY 484 828
051219041069
19/12/2006 18:57:39



ACTUACION NOTARIAL



ALEJANDRO M. LIPOVAGE
Matrícula 3837
ESCRIBANO PUBLICO

N 005651844

1 FOLIO 2007.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO NOVECIENTOS CIN-
2 CUENTA Y SIETE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argen-
3 tina, a quince de diciembre de dos mil cinco, ante mi, Escribano Autorizante,
4 COMPARECE el Doctor Daniel GOYTIA, argentino, mayor de edad, casado, L.E.
5 número 4.526.985, domiciliado en Avenida Leandro N. Alem 449, 3º piso, de esta
6 Ciudad.- El compareciente es persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como
7 que DICE: I.- Que por escritura de fecha 21 de septiembre de 2004, pasada ante
8 mi al folio 1.329 del Protocolo de este Registro, al que me remito, doy fe, se proto-
9 colizaron dos Poderes con Cesión, de igual tenor e idéntico contenido otorgados
10 por Yasumichi Fukuda, con domicilio en 33-2, Utsukusigaoka 3-chome, Oyama,
11 Toahigi, 329-0207, Japón, MERCK & CO., INC., con domicilio en P. O. Box 2000,
12 Rahway, NJ 07065, USA y KYORIN PHARMACEUTICAL CO., LTD., con domicilio
13 en 5, Kanda Surugadai 2- chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón, a su favor.- II.- Que
14 viene por la presente a SUSTITUIR los citados mandatos, reservándose para si las
15 facultades, a favor de "CARLOS TAMAYO & ASOCIADOS" y/o Carlos Orlando
16 Maya Rodriguez y/o Gustavo Calderon Rosero y/o Carmen Graciela Florez y/o
17 Clara Cortes Charry y/o Mayerling Rocio Castelblanco S., con domicilio en Ca-
18 rrera 13A N° 28-38, Buffette 245, Manzana 02, Parque Central Bavaria, Bogotá,
19 COLOMBIA, para actuar en dicho país con las siguientes facultades: "...con poder
20 especial suficiente para solicitar y obtener de las autoridades nacionales "ANTI-
21 BIOTICOS DE OXAZOLIDINOMA SUSTITUIDOS CON UN GRUPO CICLOPRO-
22 PILO Y DERIVADOS DE LOS MISMOS", basada en: Datos de la Prioridad - País -
23 Prioridad No. - Fecha de Presentación - Título de la invención - 1- Estados Unidos
24 de América - 6.443.904 - 2 de julio de 2003 - Antibióticos de oxazolidinoma sus-
25 tituidos con un grupo ciclopropilo y derivados de los mismos - 2- Estados Unidos



N 005651844

de América - 60/546.984 - 24 de febrero de 2004 - Antibióticos de oxazolidinoma
sustituídos con un grupo ciclopropilo y derivados de los mismos - cuyo título de-
berá extenderse a nombre de MERCK & CO., INC., con domicilio en P. O. Box
2000, Rahway, NJ 07065, USA y KYORIN PHARMACEUTICAL CO., LTD., con
domicilio en 5, Kanda Surugadai 2- chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón, a quién ha
cedido todos sus derechos a la invención arriba citada en cuanto se refiere a los
países arriba citados sin restricción de ninguna clase, mediante el pago de un dólar
que declara haber recibido. El cesionario firma también el presente en prueba de
aceptación de la cesión y autoriza a los expresados apoderados para dar ante di-
chas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado; elevar solicitudes,
declaraciones y reclamos; formular y firmar descripciones, enmiendas y apelacio-
nes; pagar todos los impuestos y cuotas y efectuar toda clase de pagos determi-
nados por la ley y retirar los mismos si fuere necesario; recibir todos los documen-
tos y valores dando el descargo respectivo; desistir y percibir; llenar cualesquier
otros requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que creyeren conducentes al
resguardo de los intereses del demandante, el que ratifica y confirma por el pre-
sente todo cuanto hicieron legalmente dichos apoderados en virtud del presente
poder, con plena facultad de sustitución y revocación. La CESIÓN de la menciona-
da invención es efectiva desde lo que ocurra primero de 1) la fecha de ejecución
arriba mencionada o 2) la fecha de presentación de la mencionada solicitud..."- LO
TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL, doy fe, de las partes pertinentes del mandato
relacionado.- LEIDA y ratificada, así lo expresó, otorgó, aceptó y firmó, por ante mi,
doy fe.- "SIGUE UNA FIRMA".- Esta mi sello.- Ante mi: ALEJANDRO M. LIPORA-
CE.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi, al folio 2.007 del
Protocolo del Registro 1331, a mi cargo. PARA LOS APODERADOS expido esta



N 005651845

PRIMERA COPIA en DOS FOJAS de Actuación Notarial números N 005651844 y
N 005651845 que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, doy
fe.-

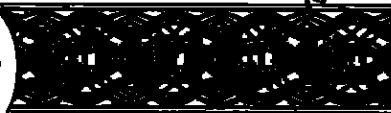
ALEJANDRO M. LIPORACE
Matrícula 3837
ESCRIBANO PUBLICO



N 005651

COLE
1840
de la
BUENC

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES

L 006806669

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **ALEJANDRO MARIA LIPORACE** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **051219486937/9** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Lunes 19 de Diciembre de 2005



ESC. MARIO ALBERTO BONFORTI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

6 1260



APOSTILLE



REPUBLICA
ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00059891

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA _____

El presente documento público _____

2. Ha sido firmado por MARIO ALBERTO CONFORTI-----

3. Quien actúa en calidad de CONSEJERO-----

4. Lleva el sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS
AIRES-----

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 19/12/2005-----

7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

(Convenio 02/09/2003) _____

8. Bajo el número: 051219041069

Sello / Timbre

10. Firma

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



ESC. HECTOR R. NOVARO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

1361

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Folio 1361

2020
Bogotá D.C.,

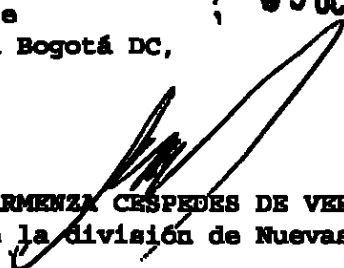
Doctor(a)
MAYA RODRIGUEZ CARLOS ORLANDO
Apoderado(a) y/o Representante de
MERCK & CO ., INC.
KYORIN PHARMACEUTICAL CO., LTD.

REFERENCIA	Radicación No.	05 131137
	Solicitud internacional	US2004/020734
	Fecha inicio fase nacional	02/02/2006
	Trámite	11
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio No.	1479
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

09 OCT. 2006


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

adpa10

7496
1362

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 05-131137- 00005-0000
Fes: 2007-01-12 16:57:09 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 11 PATENTEIYE
Eve: 379 FASENACIONALI
Act 329 CTOINFORMACION Folios: 45

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1. SOLICITUD DE:

☐ Corrección de Error Material

☒ Modificación a una Solicitud

SOLICITANTE	Nombre: 1.- MERCK & CO, INC 2.- KYORIN PHARMACEUTICAL CO. LTD. Dirección 1.- P.O. Box 2000, Rahway, NJ 07085. 2.- 5, Kanda Surugadai 2-chome, Chiyoda-ku Nacionalidad o Domicilio 1.- New Jersey, EE.UU. 2.- Tokio, Japon Lugar de Constitución:	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Cual _____ Número: _____
	Teléfono _____ Fax: _____ E-mail: _____	
3. REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: CARLOS ORLANDO MAYA RODRIGUEZ Dirección: Cr. 13 A No 28-38, Mz 2 Bufete 245. Parque Central Bavaria Teléfono 3419841 Fax: 3368592 E-mail: patent@tmtamayo.net	IDENTIFICACION C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Cual _____ Número: 17.117.818 TP: 17.402

4. Número de expediente:

05-131137

5. Descripción de la corrección o modificación solicitada: MODIFICACIONES

A LAS REIVINDICACIONES, SIN EXCEDER EL NIVEL INVENTIVO NI LO

EXPUESTO EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA.

FOR: REEMPLAZAR LA EXPRESION "n representa 0" POR LA EXPRESIÓN "n representa 0-1"
EN LA REIVINDICACION 1

APORTAMOS NUEVAS REIVINDICACIONES DE LA 1 A LA 13, DONDE SE ELIMINAN
LAS REIVINDICACIONES 7-8 Y SE REENUMERAN.

6. Comprobante de pago No. 07-2,022 Fecha Enero 11/2007

7. Anexos

☒ Comprobante de pago de la tasa.

☐ Poderes, si fuere el caso

☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas

8. NOMBRE:
CARLOS ORLANDO MAYA RODRIGUEZ

FIRMA:

C.C. 17.117.818 TP 17.402

2000-F03